

16926 *ORDEN de 28 de junio de 1999 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Jesús María», de Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la titularidad del centro de Educación Secundaria «Jesús María», sito en la calle Juan Bravo, número 13, de Madrid, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Jesús María», sito en la calle Juan Bravo, número 13, de Madrid, quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Jesús María».

Domicilio: Juan Bravo, número 13.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Titular: Congregación de Religiosas de Jesús María.

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad:

Número de unidades: 12.

Número de puestos escolares: 360.

b) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud:

Capacidad:

Número de unidades: 2.

Número de puestos escolares: 70.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad:

Número de unidades: 2.

Número de puestos escolares: 70.

Modalidad de Tecnología:

Capacidad:

Número de unidades: 2.

Número de puestos escolares: 67.

c) Ciclos formativos de grado superior:

Turno vespertino:

Desarrollo de Aplicaciones Informáticas:

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Dietética:

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 40.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—En relación con los ciclos formativos de grado superior, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al centro. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas de los ciclos formativos de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y Dietética, la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín

Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación Profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16927 *ORDEN de 4 de junio de 1999 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «José Ramón Otero», sito en Madrid.*

Visto el expediente iniciado a instancia de la representante legal de la titularidad del centro de Formación Profesional Específica «José Ramón Otero», sito en la calle Francisco Brizuela, 1, de Madrid, solicitando la modificación de la autorización del mismo,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «José Ramón Otero», sito en la calle Francisco Brizuela, 1, de Madrid, quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica. Denominación específica: «José Ramón Otero». Domicilio: Calle Francisco Brizuela, 1. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Titular: «Cooperativa de Enseñanza José Ramón Otero, Sociedad Cooperativa Limitada».

Enseñanzas autorizadas:

a) Ciclos formativos de grado medio (turno diurno):

Carrocería.

Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares, 60.

Electromecánica de Vehículos.

Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares, 60.

Equipos Electrónicos de Consumo.

Capacidad: Número de grupos, 2; número de puestos escolares, 60.

b) Ciclos formativos de grado superior (turno vespertino):

Automoción.

Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares, 60.

Desarrollo de Productos Electrónicos.

Capacidad: Número de grupos, dos; número de puestos escolares, 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica para la edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—En relación con los ciclos formativos de grado medio y superior, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben

poseer los Profesores para impartir Formación Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Provisionalmente, hasta su extinción o sustitución por ciclos formativos y teniendo en cuenta que en mismo recinto escolar se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de segundo grado, se autoriza la impartición de las siguientes enseñanzas:

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Automoción: Especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Rama Electricidad y Electrónica: Especialidad Electrónica de Comunicaciones.

Sexto.—Una vez realizadas las obras correspondientes al Bachillerato, y previa comprobación de las mismas por la Unidad Técnica de Construcción, se procederá a la autorización de citado nivel de enseñanza.

Séptimo.—Contra la presente Orden, que pone fin la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de junio de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16928 *ORDEN de 11 de junio de 1999 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Centro Didáctico», de Valladolid.*

Visto el expediente iniciado a instancias del representante legal de la titularidad del centro de Formación Profesional Específica «Centro Didáctico», sito en la calle Recoletas, 5, de Valladolid, solicitando la modificación de la autorización del mismo,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Centro Didáctico», sito en la calle Recoletas, 5 y 6, de Valladolid, quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro Didáctico».

Domicilio: Calle Recoletas, 5 y 6.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Titular: «Centro Didáctico, Sociedad Limitada».

Enseñanzas autorizadas:

a) Ciclos formativos de grado medio:

Gestión Administrativa:

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Cuidados Auxiliares de Enfermería:

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Equipos e Instalaciones Electrotécnicas:

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Electromecánica de vehículos:

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

b) Ciclos formativos de grado superior:

b-1) Turno diurno:

Administración de Sistemas Informáticos:

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 20.

Desarrollo de Aplicaciones Informáticas:

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 40.

Gestión Comercial y Marketing:

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 20.

Comercio Internacional:

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 20.

b-2) Turno vespertino:

Administración de Sistemas Informáticos:

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 20.

Desarrollo de Aplicaciones Informáticas:

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 40.

Gestión Comercial y Marketing:

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 20.

Comercio Internacional:

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 20.

Segundo.—Los ciclos formativos de grado medio se impartirán en las instalaciones sitas en la calle Recoletas, 5, y los de grado superior en las de la calle Recoletas, 6.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/1996, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Cuarto.—En relación con el ciclo formativo de grado superior que se autoriza en la presente Orden, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Quinto.—Antes del inicio de las actividades educativas del ciclo formativo de grado superior, la Dirección Provincial del Departamento en Valladolid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.